

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**
Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

REPARACIÓN DIRECTA
Exp. - No. 11001333603320200018400
Demandante: DIURGEN NOE MURCIA CORTES
Demandado: LA NACIÓN -RAMA JUDICIAL Y OTRO

Auto de trámite No. 535

Según informe secretarial que antecede, comoquiera que el actor no subsanó la demanda en el término señalado en el proveído 09 de septiembre de 2020 (AutoTramite435) el Despacho debe dar aplicación a la disposición del artículo 170 consagrado en la Ley 1437 de 2011, esto es, rechazar la demanda por falta de subsanación.

Lo anterior, por cuanto entre otros aspectos la parte interesada no acreditó el agotamiento previo del requisito de procedibilidad del medio de control (artículo 161 ib.), lo cual fue advertido al momento de inadmitir la demanda.

Con fundamento en lo expuesto, **SE DISPONE:**

- 1- **Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada.**
- 2- Comoquiera que se trata de documentos electrónicos, una vez en firme el presente proveído por Secretaría procédase a cerrar el expediente electrónico de conformidad con el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente del Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

¹ Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal. De la misma forma podrán surtir los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.